

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 7. Año 102. 23 de mayo de 2019

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA DENOMINADA “CONSTRUCTORA STRABE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 23 de mayo de 2019

ÍNDICE

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES
ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA DENOMINADA
"CONSTRUCTORA STRABE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE3

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA STRABE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de mayo de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 21/16/19, relativo a la iniciativa de los integrantes del Ayuntamiento de Guadalajara, relativa a la suscripción de contrato de donación de bienes muebles para aseo de calzado, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la suscripción de un contrato de donación de bienes muebles entre el Municipio y la empresa denominada "Constructora Strabe" Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que se compromete la empresa en su calidad de donante a entregar 150 ciento cincuenta bienes muebles destinados para prestar el servicio de limpieza de calzado.

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el contrato de donación onerosa entre este Municipio y la empresa "Constructora Strabe" Sociedad Anónima de Capital Variable, considerando al menos los siguientes aspectos:

- a) El Municipio representado para este caso por los titulares de la Dirección de Administración y de la Contraloría Ciudadana, el día de la entrega de los bienes muebles, emitirán un acta de entrega-recepción, en la que se asiente de manera detallada las características de los bienes muebles otorgados en donación, documento que deberán suscribir ambas partes;
- b) Los bienes muebles donados deberán utilizarse exclusivamente para el uso de la prestación de servicio de limpieza de calzado;
- c) El Municipio se reserva el derecho de poder rescindir el contrato de donación, así como de reclamar daños y perjuicios ocasionados, si el donador se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
 1. No entregar los bienes muebles con las características pactadas;

2. No entregar los bienes muebles en el plazo pactado, el cual se realizará en dos etapas, la primera que inicia a partir de la firma del presente contrato y hasta pasados 10 diez meses, para la entrega de 80 ochenta bienes muebles, y los 70 setenta bienes muebles restantes pasados 9 nueve meses de la fecha de la primera entrega;
 3. Violentar las disposiciones establecidas y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable para tal efecto; y
 4. El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- d) Por su parte, el Municipio acepta que la donación de bienes muebles se otorgue bajo las siguientes condiciones:
1. Autorización para que los bienes muebles porten publicidad, ya sea de la empresa donante o de quien el decida, por el término de vigencia del contrato;
 2. El Municipio se compromete a cumplir con todas las disposiciones legales aplicables;
 3. El contrato comenzará a surtir efectos a partir de la fecha en que se firme, y tendrá una vigencia de 20 veinte años;
 4. El donador se compromete a realizar las reparaciones que en su caso resulten necesarias para el buen funcionamiento del bien mueble; y
 5. El donador podrá revocar la donación de los bienes muebles, en caso de que el Municipio incumpla en alguna de las obligaciones pactadas.
- e) El presente contrato podrá modificarse por acuerdo expreso de ambas partes, manifestándolo por escrito, por lo que cualquier modificación al contenido en formas distinta, no será válido; y
- f) Al ser una donación traslativa de dominio, el donatario podrá otorgar en comodato los bienes muebles a terceros, para cumplir con los fines para lo cual fueron donados, así como las obligaciones pactadas.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Administración, para que realice las acciones necesarias para la actualización del registro de bienes municipales, en donde se incluyan los bienes muebles recibidos en donación por parte de la empresa "Constructora Strabe" Sociedad Anónima de Capital Variable.

Cuarto. Se instruye al Comité Dictaminador del Centro Histórico para que en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales, a partir de la aprobación del presente decreto, instale la mesa receptora para analizar las solicitudes y elaborar el padrón de aseadores de calzado, con quienes se celebrará el contrato de comodato.

Quinto. Se autoriza la suscripción de contrato de comodato para el uso y goce de los bienes muebles destinados para prestar el servicio de limpieza de calzado, con las personas que determine la Comisión Dictaminadora del Centro Histórico de acuerdo al padrón que realicen.

Sexto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, una vez celebrado el contrato de donación, elabore los contratos de comodato, que deberán estar sujetos

además de la normatividad aplicable a los siguientes términos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) El Municipio de Guadalajara se obliga a entregar en comodato el bien mueble que será utilizado para la prestación de servicio de limpieza de calzado;
- b) El comodatario se obliga a:
 - 1. Recibir en comodato el bien mueble objeto del presente contrato;
 - 2. Dar un uso adecuado al bien mueble, destinándolo exclusivamente para la prestación del servicio de limpieza de calzado;
 - 3. Conservar el bien mueble en óptimas condiciones;
 - 4. No ceder ni comprometer los derechos del presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito del Pleno del Ayuntamiento; en caso contrario estará obligado a pagar al Municipio los daños y perjuicios ocasionados;
 - 5. Permitir la instalación de publicidad en el espacio destinado para ello;
 - 6. Abstenerse de cubrir o retirar la publicidad instalada en el bien mueble; y
 - 7. Dar aviso al Municipio en caso de que la publicidad sufra deterioro o daño.
- c) La vigencia del contrato será de 20 veinte años a partir de la fecha de su firma.

Séptimo. Se aprueba la creación de una Comisión Dictaminadora para que emita los lineamientos a los que deberá sujetarse la publicidad instalada en los bienes muebles donados para el servicio de aseo de calzado.

- a) La Comisión Dictaminadora se integra por:
 - 1. El Presidente Municipal o a quien el designe, quien fungirá como presidente de la Comisión Dictaminadora;
 - 2. Un Secretario Técnico, designado por el presidente de la Comisión Dictaminadora;
 - 3. El Síndico Municipal o a quien el designe;
 - 4. Un regidor representante de cada una de las fracciones edilicias en el Ayuntamiento;
 - 5. El titular del Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara; y
 - 6. El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

La Comisión Dictaminadora sesiona válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se tendrán por validas con el voto de la mayoría más uno de sus integrantes con derecho a voto.

La Secretaría Técnica no cuenta con derecho a voto, únicamente de voz.

La Comisión Dictaminadora podrá sesionar las veces que sea necesario para el desahogo de los temas de su competencia.

El presidente de la Comisión Dictaminadora tiene la obligación de convocar a sesión ordinaria con al menos 72 setenta y dos horas de anticipación, acompañando el orden del día, en el que se señale día, hora y lugar de la sesión a celebrarse, así como los documentos de los asuntos a tratar.

La Comisión Dictaminadora podrá sesionar de manera extraordinaria bajo la responsabilidad de su Presidente cuando exista urgencia de desahogar algún tema de su competencia, informando a sus integrantes con una anticipación de al menos 24 veinticuatro horas.

- b)** Es atribución de los integrantes de la Comisión Dictaminadora:
1. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión Dictaminadora a la que sea convocado;
 2. Nombrar a la persona que lo representará en caso de ausencias temporales, con excepción del Presidente de la Comisión y la Secretaría Técnica. Los regidores representantes de las fracciones edilicias deberán nombrar a otro regidor de su misma fracción.
- c)** Es atribución de la Secretaría Técnica:
1. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Comisión Dictaminadora;
 2. Elaborar las actas o minutas de cada sesión de la Comisión Dictaminadora, debiendo entregar una copia de la misma a los integrantes para su aprobación;
 3. Llevar un registro de los asuntos encomendados a la comisión;
 4. Elaborar los proyectos de resolución de la Comisión Dictaminadora;
 5. En general, aquellos asuntos que le sean encomendados por el Presidente de la Comisión Dictaminadora.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora fungirán en su cargo por el término correspondiente al ejercicio constitucional de la administración pública municipal en turno, por lo que una vez concluido e iniciado el cambio correspondiente, se deberá instalar nuevamente la Comisión Dictaminadora con la designación de los nuevos representantes para tal efecto.

Los acuerdos aprobados por esta Comisión Dictaminadora respecto de los lineamientos de la publicidad, se deberán de remitir a la Secretaría General con carácter de resolución para ser sometidos a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento y en su caso, publicados en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

La Comisión Dictaminadora deberá instalarse a más tardar a los 20 veinte días hábiles posteriores a la aprobación del presente decreto.

Octavo. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que proyecte dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2020, el cobro anual de la licencia para la actividad de aseo de calzado.

Noveno. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, a que en un plazo que no exceda de 15 quince días naturales a partir de la aprobación del padrón de aseadores de calzado con quien se celebrará contrato de comodato, remita el dictamen correspondiente al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de mayo de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

